

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS RIVERA GRANADOS
Sustanciador



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante (folios 53 - 54), la cual –al 30 de agosto de 2020– arroja la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.922.354) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

768de12cdb7d983276185456e621a527732600f3a7ad29648131fd5265a0ad49

Documento generado en 18/12/2020 06:43:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>